



Liga Pampeana de Fútbol

Sanciones Dictadas por el H. Tribunal de Disciplina Miércoles 21/10/2026

Presidencia: A cargo de Julio R. Ballari.-

JUGADORES SUSPENDIDOS

APELLIDO Y NOMBRES	CLUB	DIVISIÓN	FECHA	CANT. PART.	ART. DEL REGL.
TEPPA, JUAN	LARROUDE F. C.	Preliminar	18/10/2026	1 (UNO)	204º
FUNES, RAMIRO	LARROUDE F. C.	Preliminar	18/10/2026	1 (UNO)	204º
GRATIGNY, ALEXIS	CULT. ARGENTINO	Primera	17/10/2026	2 (DOS)	200º A 7
BAIGORRIA, ALEXANDER	DEP. RANQUELES	Primera	17/10/2026	1 (UNO)	207º A
PINTO, NATALIO	MARTINI F. C.	Primera	17/10/2026	1 (UNO)	204º
RATTALINO, JUAN	MARTINI F. C.	Primera	17/10/2026	1 (UNO)	186º

Expte. Nº 42/26 Cult. Argentino vs. Dep. Ranqueles (Preliminar): Visto y considerando el informe del árbitro, este Tribunal resuelve de forma unánime:

1ro. Suspende al Jugador Sr. TELLO, Leonel del club Dep. Ranqueles por 6 (SEIS) Partidos según el Artículo 205º G del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

2do. Vistas las Notas de los clubes y el acuerdo económico al que arribaron los mismos, se Resuelve cerrar el presente Expte. sin mas asuntos que reclamar por parte del club Cult. Argentino.-

3ro. Aplicar al club Dep. Ranqueles un Severo Llamado de Atención.-

Expte. Nº 41/26 Jorge Newbery vs. Ferro de Realico (6ta): Visto y considerando el informe del árbitro, este Tribunal resuelve de forma unánime:

1ro. Correr vistas a la Sra. ALBORNOZ, Verónica integrante de la Subcomisión de Fútbol del club Ferro de Realico para que en el término de 5 (CINCO) Días realice el descargo que crea corresponder ante éste Tribunal sobre lo relatado por el árbitro en su informe.-

2do. Tómese como presentado el descargo del club Ferro de Realico.-

VISTA: La Nota del club Ferro de Realico elevada de por el Consejo Directivo de la Liga referida a resultados consignados en el Sistema Comet de partidos disputados el día 19 de Septiembre entre los clubes Ferro de Realico vs. Jorge Newbery (en la Localidad de Rancul) de las Categorías 6ta. y 7ma. División y que según los dichos del club no corresponden con los resultados deportivos reales de los partidos en cuestión,

Se Resuelve:

1ro. Correr vistas a los clubes Ferro de Realico y Jorge Newbery para que en el término de 48 (Cuarenta y ocho) Horas que vencen a las 20:00hs. del día Viernes 23 de Octubre presenten documental respaldatoria sobre sus dichos en relación a los expresado en la nota del club Ferro de Realico.-

2do. Correr vistas al Colegio de Arbitros para que en para que en el término de 48 (Cuarenta y ocho) Horas que vencen a las 20:00hs. del día Viernes 23 de Octubre presenten el Expte. en cuestión con una opinión al respecto.-

VISTA: La Nota de la Tesorería de la Liga Pampeana de Fecha 20/10, solicitando se intime al pago de Aranceles de Seguro; Arancles de Liga y otras deudas en cuestón y que según la nota de la Tesorería, los clubes ya fueron debidamente notificados de cada una de las deudas por lo que se los intima y teniendo en cuenta lo que expresa el Artículo 77º del Reglamento de Transgresiones y Penas,

Se Resuelve:

1ro. Emplazar por única ves con un plazo de 48 Horas que vence el día Viernes 23 de Octubre a las 20:00hs. al club: Club Rivadavia para que realicen el pago correspondiente a las deudas adquiridas con la Tesoreria de la Liga elevándose la presente nómina al Consejo Dircitvo para que éste estime lo que crea corresponder.